



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



San Miguel de Agreda de Mocoa 17 de noviembre de 2023

*2do: Nov. 21. 2023
 5:41 p.m
 Asamblea Deptal.
 Elizabeth
 P.O. 1130*

Señores:
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
 Mocoa, Putumayo

REF: Remisión Proyecto de ordenanza por medio de la cual se modifica la ordenanza 873 del 26 de abril de 2023, que crea la mesa técnica departamental de desarrollo e integración fronterizo del putumayo y se dictan otras disposiciones

Cordial saludo.

Respetuosamente, me permito presentar ante ustedes el Proyecto de ordenanza por medio de la cual se modifica la ordenanza 873 del 26 de abril de 2023, que crea la mesa técnica departamental de desarrollo e integración fronterizo del putumayo y se dictan otras disposiciones con el fin que sea estudiado para su respectiva aprobación.

Cordialmente,

DEBRAY RODRIGUEZ URBANO
 Gobernador del Putumayo (E)

Decreto de encargo 387 del 16 de noviembre de 2023

Proyecto	Cristian F Vargas A	Secretaria de Productividad y Competitividad	Profesional de Apoyo Sector Fronteras
Reviso	Leonardo Corzo	Secretaria de Productividad y Competitividad	Secretaria de Productividad y Competitividad
Reviso	Juana Acosta	Secretaria de Productividad y Competitividad	Profesional de Apoyo Juridico

*Celia
 (2023)
 WA*



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO ____ DE _____ DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 873 DEL 26 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA TECNICA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO E INTERGRACION FRONTERIZO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. JUSTIFICACIÓN

La necesidad de adoptar estrategias en materia de Desarrollo e Integración Fronteriza, enmarcado en el mandato de los artículos 289 y 337 de la Constitución Política de Colombia, proviene del insuficiente alcance que en la práctica la Ley 191 de 1995 representa, frente a las condiciones actuales que atraviesan las zonas de frontera de Colombia y sus comunidades, lo que conlleva a que se deba contar con instrumentos normativos que respondan a las condiciones actuales que enfrentan las zonas de frontera de Colombia y sus comunidades, promoviendo modelos de desarrollo propios a partir de sus potencialidades geoestratégicas y su integración con el centro del país y los países vecinos.

En este sentido, la presente iniciativa busca otorgar las herramientas al Gobierno regional, autoridades municipales, sector privado, organizaciones sociales y comunidades que habitan las zonas de frontera para fomentar su resiliencia e integración con el interior del país y las zonas fronterizas de los países vecinos. Esto significa que los instrumentos normativos que se propongan deben fortalecer la capacidad de resiliencia de las zonas de frontera en la medida en que aún son vulnerables ante las dinámicas de los países vecinos, fenómeno que se responde de igual forma a su desconexión con el interior del país. Por lo tanto, es necesario desarrollar estrategias que permita a las entidades y actores correspondientes adoptar medidas diferenciadas con enfoque territorial basado en las potencialidades geoestratégicas de cada zona fronteriza.

2. ANTECEDENTES

El pasado 26 de abril, la honorable asamblea del putumayo aprobó la ordenanza 873 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA TECNICA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO E INTERGRACION FRONTERIZO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" cuyo objetivo principal es la creación de la Mesa Técnica Departamental de Desarrollo e Integración Fronterizo del Putumayo, con el fin de promover y coordinar acciones que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de los municipios ubicados en la zona fronteriza de dicho departamento.





La Mesa está conformada por representantes de diferentes entidades del gobierno nacional, departamental y municipal, así como por representantes de la sociedad civil y del sector privado. Será presidida por el Gobernador del Putumayo, quien tendrá la responsabilidad de convocar y presidir las sesiones.

Entre las principales funciones de la Mesa se encuentran la formulación de políticas, planes y programas de desarrollo fronterizo en el departamento, la coordinación de proyectos y acciones que fomenten el desarrollo productivo y comercial de la zona, así como la promoción de la integración social y cultural de la población fronteriza.

A la ordenanza ya existente se hace necesario realizar modificaciones que permita:

Organización y estructura: establecer una estructura organizativa clara para la Mesa, definiendo roles, responsabilidades y procedimientos de trabajo. Esto facilitará la coordinación y el funcionamiento eficiente de la Mesa, evitando confusiones y conflictos internos.

Transparencia y rendición de cuentas: a través de un reglamento interno que se adoptará se proporcionará lineamientos claros sobre los mecanismos de toma de decisiones, la rendición de cuentas y la transparencia en las actividades de la Mesa. Esto garantizará un proceso más transparente y permitirá a los participantes y a la comunidad en general tener claridad sobre el trabajo y los resultados.

Participación equitativa: Establecer criterios y procedimientos para la participación equitativa de diferentes actores en la Mesa, como representantes de instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, comunidades indígenas y afrodescendientes, entre otros. Esto promoverá una participación más inclusiva y asegurará que las decisiones y acciones de la Mesa sean representativas de los diferentes intereses y perspectivas.

Coordinación y cooperación: El reglamento interno permitirá establecer mecanismos formales de coordinación entre los participantes de la Mesa, promoviendo la cooperación y el trabajo conjunto en la identificación y ejecución de acciones para el desarrollo y la integración fronteriza del Putumayo. Esto facilitará la implementación de estrategias y proyectos conjuntos, maximizando el impacto de las acciones y evitando duplicidades o solapamientos.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática,





Artículo 1. El Estado es una entidad unitaria y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 289. Por mandato de la ley, los departamentos y municipios ubicados en zonas fronterizas podrán adelantar directamente con la entidad territorial limítrofe del país vecino, de igual nivel, programas de cooperación e integración, dirigidos a fomentar el desarrollo comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.

Artículo 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

3. *Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.*

Artículo 337. La Ley podrá establecer para las zonas de frontera, terrestres y marítimas, normas especiales en materias económicas y sociales tendientes a promover su desarrollo

3.2. MARCO LEGAL

Ley 191 de 1995, "por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera", las define como: "Aquellos municipios, corregimientos especiales de los Departamentos Fronterizos, colindantes con los límites de la República de Colombia, y aquellos en cuyas actividades económicas y sociales se advierte la influencia directa del fenómeno fronterizo";

Que es necesario articular y armonizar las acciones de las entidades del Estado en orden a promover y orientar la integración y el desarrollo fronterizo mediante la creación de un conjunto de instancias de coordinación y articulación sectorial, logrando con esto la coordinación del sector público, privado, la academia, la sociedad civil, entre otros.

Decreto 1030 de 2014 "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, y se dictan otras disposiciones", y también tiene su fundamento en los





Instrumentos de política pública diseñados en el Documento CONPES 3805 de 2014
"PROSPERIDAD PARA LAS FRONTERAS DE COLOMBIA".

LEY 2135 DE 2021"por medio de la cual se establece un régimen especial para los departamentos fronterizos, los municipios y las áreas no municipalizadas fronterizas, declarados zonas de frontera, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 9, 289 y 337 de la constitución política"

ARTÍCULO 1º. Objeto. El objeto de la presente ley es fomentar el desarrollo integral y diferenciado de los departamentos fronterizos, los municipios y las áreas no municipalizadas fronterizas, declarados como zonas de frontera, propiciando desde todas las organizaciones del Estado, con plena articulación entre las entidades del orden central y territorial competentes, tanto el aprovechamiento de sus potencialidades endógenas como el fortalecimiento de sus organizaciones e instituciones públicas, privadas y comunitarias, así como la integración de sus propios territorios y de éstos con el interior del país y con las zonas fronterizas de los países vecinos.

Con la aplicación de esta ley, se pretende el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de frontera; fomentar la equidad con relación al resto del país; promover la integración con las zonas fronterizas de los países vecinos y garantizar el ejercicio efectivo de la Soberanía Nacional.

PARÁGRAFO 1º. Los gobiernos nacional, departamental y municipal fronterizos adelantarán la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas para los fines establecidos en esta ley, contando con la activa participación de los organismos gubernamentales y no gubernamentales, como también de los diferentes sectores de la sociedad, incluidos los consejos territoriales de planeación.

Ley 2200 de 2022 "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

ARTÍCULO 19. Funciones. Son funciones de las asambleas departamentales:

1. *Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.*





4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

La importancia de realizar modificaciones a la ordenanza 873 de 2023 radica en la necesidad de fortalecer la cooperación entre los municipios y entidades del departamento del Putumayo en temas de desarrollo y fronterizos. La iniciativa busca crear un espacio de diálogo y trabajo conjunto entre diferentes actores involucrados en el desarrollo y la integración de la zona fronteriza del Putumayo, incluyendo autoridades locales, entidades gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y representantes de la comunidad.

A través de esta mesa se podrán identificar y abordar de manera coordinada los principales desafíos y problemáticas en materia de desarrollo fronterizo, como el acceso a servicios públicos, la infraestructura, el medio ambiente, la seguridad y la cooperación transfronteriza.

Además, la aprobación de este proyecto permitirá promover la participación de diferentes actores en la toma de decisiones, la definición de políticas y la implementación de acciones concretas para impulsar el desarrollo sostenible de la región fronteriza del Putumayo.

Por lo indicado en la presente Exposición de Motivos, agradezco a los Honorables Diputados del Departamento del Putumayo tener en cuenta las anteriores consideraciones y aprobar el Proyecto de Ordenanza presentado.

Atentamente,

DEBRAY RODRIGUEZ URBANO
 Gobernador del Putumayo (E)

Decreto de encargo 387 del 16 de noviembre de 2023

Proyecto	Cristhian F Vargas A	Secretaria de Productividad y Competitividad	Profesional de Apoyo Sector Fronteras
Reviso	Leonardo Corzo	Secretaria de Productividad y Competitividad	Secretario de Productividad y Competitividad
Reviso	Juana Acosta	Secretaria de Productividad y Competitividad	Profesional de Apoyo Jurídico





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



P. ORDENANZA 1130

NUMERO ____ DE Nov. 21 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 873 DEL 26 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA TECNICA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO E INTERGRACION FRONTERIZO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 300 de la Constitución Nacional Ley 191 de 1995, ley 2135 de 2021, ley 2200 de 2022 Numeral 1º del art. 19, y demás normas concordantes aplicables: y considerando que,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: modifíquese el título de la ordenanza 873 del 26 de abril de 2023 el cual quedara así: "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO E INTERGRACION FRONTERIZO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO SEGUNDO: modifíquese el artículo quinto el cual quedara así

- **ARTICULO QUINTO: INTEGRACIÓN** la Mesa Departamental de Desarrollo e Integración Fronteriza estará integrada por los siguientes miembros:
 1. El Gobernador del Putumayo o su delegado
 2. El comandante de policía del departamento o su delegado
 3. Secretario de Productividad y Competitividad o su delegado
 4. Secretario de Planeación Departamental o su delegado
 5. Secretario de Gobierno departamental o su delegado
 6. Secretario de Hacienda Departamental o su delegado
 7. Secretaria de Educación Departamental o su delegado
 8. La directora ejecutiva de la cámara de comercio del Putumayo
 9. Un delegado de las organizaciones sociales
 10. Un delegado de los gremios empresariales
 11. Un delegado del sector turismo
 12. Los alcaldes de los municipios fronterizos





- El rector del Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP) o su delegado
14. Un miembro de la Asamblea departamental del Putumayo designado por esta
 15. Un miembro del concejo municipal escogido entre los municipios fronterizos.
 16. Un delegado de las comunidades indígenas escogido por estas
 17. Un delegado de las comunidades afros escogido por estas

PARÁGRAFO PRIMERO: la Mesa Departamental de Desarrollo e Integración Fronteriza tendrá como invitados permanentes a los siguientes miembros:

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. El ministerio del interior.
3. El ministerio de comercio industria y turismo.
4. Ministerio de las tecnologías de la información y comunicación.
5. La Dirección de Aduanas Nacionales.
6. Instituto Colombiano Agropecuario ICA
7. Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
8. Honorables representantes a la Cámara del Putumayo
9. Departamento Nacional de Planeación

PARÁGRAFO SEGUNDO: la Mesa Departamental de Desarrollo e Integración Fronteriza será presidida por el Gobernador del Putumayo o su delegado.

PARÁGRAFO TERCERO: facúltese al gobernador del Putumayo para que un término no mayor a seis (06) meses contados a partir de la sanción y publicación de la presente ordenanza adopte el reglamento interno de LA MESA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO E INTERGRACION FRONTERIZO.

ARTICULO TERCERO: modifíquese el artículo sexto el cual quedara así

- **ARTICULO SEXTO: REUNIONES.** La Mesa Departamental de Desarrollo e Integración Fronteriza se reunirá dos (02) veces en el año, o por convocatoria de su presidente cuando amerite.

PARÁGRAFO PRIMERO: QUÓRUM Y DECISIONES. Para que las sesiones sean válidas se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de los integrantes. Las decisiones se tomarán por consenso, en su defecto por mayoría simple de votos de los miembros presentes.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



ARTÍCULO CUARTO: la presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Mocoa Putumayo a los ____ días del mes de _____ de dos mil veintitrés (2023).

JOSE AUBRELIO ZAMORA SALGADO
Presidente Asamblea Departamental

YURI LIZETH DELGADO RODRIGUEZ
secretaria Asamblea Departamental



